



Consulta de ESMA acerca de las finanzas digitales. (*Call for evidence on digital finance*)

Enlace al documento: [Call for evidence on Digital Finance](#)

1.- A quién va dirigido (partes interesadas):

Esta consulta va dirigida principalmente a:

- Entidades financieras que subcontratan con otras entidades, en particular empresas de tecnología, la realización de funciones críticas o importantes;
- Entidades no financieras, en particular empresas de tecnología, en las que las entidades financieras subcontratan funciones críticas o importantes;
- Empresas tecnológicas que brindan servicios financieros, ya sea directamente o a través de asociaciones con entidades financieras;
- Plataformas de comercialización de servicios financieros o que proporcionen acceso a diferentes servicios financieros;
- Grupos empresariales que combinan actividades financieras y no financieras, también conocidas como grupos de actividad mixta, en inglés, *Mixed Activity Groups* (MAGs).

Además, a cualquier otra parte interesada de los mercados financieros (*stakeholders*).

La CNMV agradecería a todas las partes interesadas mencionadas anteriormente que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

2.- Nota Informativa

La innovación tecnológica está transformando los servicios financieros a una velocidad sin precedentes, facilitando nuevos modelos de negocio y servicios y la entrada de nuevos participantes en el mercado. El Covid-19 está acelerando este cambio y la digitalización de los servicios financieros. Estos cambios brindan una serie de oportunidades, incluida la perspectiva de mejores servicios financieros para empresas y consumidores y una mayor inclusión financiera pero también plantean desafíos, ya que pueden contribuir a introducir o exacerbar nuevos riesgos. Además, es posible que el marco regulador y de supervisión existente necesite ser adaptado para abordar los nuevos retos que plantea la innovación tecnológica.

La Comisión Europea publicó, en septiembre de 2020, un conjunto de proyectos legislativos y comunicaciones sobre finanzas digitales con el objetivo de adoptar una nueva estrategia y sentar las bases del desarrollo de las finanzas digitales en la UE. Algunas de las propuestas en marcha de la Comisión Europea, como la Ley de Mercados Digitales (DMA) o la propuesta de Reglamento sobre resiliencia digital operativa (DORA) ya tratan algunos de los riesgos y desafíos planteados por la digitalización de las finanzas.

La Comisión Europea presentó, en febrero de 2021, una solicitud de asesoramiento técnico a las Autoridades Europeas de Supervisión, en inglés *European Supervisory Authorities* (ESA). En concreto, se solicita a las ESA que evalúen los desafíos regulatorios y de supervisión que plantean estos desarrollos y la forma en que podrían abordarse para llevar a cabo la transformación digital desde la consideración de que la regulación debe ser neutral desde el punto de vista tecnológico de acuerdo con el principio de "*misma actividad, mismo riesgo, misma norma*". ESMA está cooperando estrechamente con EBA y EIOPA para emitir un asesoramiento técnico conjunto.

ESMA ha publicado, con fecha 25 de mayo, una Consulta dirigida a la industria para recabar opiniones que deban ser consideradas en el asesoramiento técnico sobre finanzas digitales que tiene que prestar a la Comisión Europea.

La solicitud de asesoramiento técnico plantea las tres cuestiones principales siguientes:

i) *la creciente fragmentación y falta de integración de las cadenas de valor en las finanzas resultado de la dependencia de las entidades financieras en otras entidades (empresas tecnológicas) para la prestación de servicios esenciales y de la entrada de las empresas tecnológicas en los servicios financieros*

Los ejemplos incluyen acuerdos de subcontratación de servicios de almacenamiento en la nube o el uso de empresas de tecnología para análisis de datos, gestión de riesgos o fines de comunicación publicitaria. Además, la innovación digital facilita la entrada de empresas de tecnología en los servicios financieros, lo que de nuevo conduce a vínculos potencialmente más estrechos y una mayor interdependencia entre las empresas tecnológicas y las entidades financieras.

Estos nuevos modelos de negocio pueden conllevar beneficios, como una mayor eficiencia pero también pueden introducir nuevos riesgos. Por ejemplo, las empresas tecnológicas pueden quedar, en ausencia de un enfoque holístico, fuera del perímetro regulatorio y supervisor y plantean numerosos desafíos en el caso de supervisión transfronteriza, de determinación de responsabilidad individual o de la resiliencia operativa de toda la cadena de valor y su tratamiento prudencial.

ii) *las plataformas digitales y agrupación de diversos servicios financieros*

Las plataformas digitales comercializan y dan acceso a distintos servicios financieros, en ocasiones, de distintas entidades financieras. Además, las entidades financieras pueden asociarse con empresas tecnológicas para agrupar servicios financieros que se distribuyen a través de canales digitales. En ocasiones, las plataformas y las entidades financieras no forman parte del mismo grupo u operan en distintos países y los servicios financieros que prestan pueden estar sujetos a regulaciones sectoriales distintas o fuera del ámbito de aplicación de la legislación de la Unión Europea, lo que crea nuevos riesgos sin abordar y plantea desafíos de supervisión.

Un enfoque más holístico o integral de la regulación y supervisión de estas plataformas y de los servicios financieros que agrupan podría ser un buen punto de partida considerando el mayor riesgo que representan para la protección de inversor, el cumplimiento de las normas de conducta y de prevención del blanqueo de capitales y el mayor riesgo operativo.

iii) *los grupos de empresas que combinan distintas actividades, llamados grupos actividades mixtas (en inglés, Mixed Activity Groups, MAGs) que combinan actividades financieras y no financieras*

Las grandes empresas de tecnología que forman grupos de actividad mixta están cada vez más presentes en el sector financiero, incluso mediante la creación de filiales para la prestación de servicios financieros. Estas empresas pueden utilizar las bases de datos de clientes de otras filiales permitiéndoles acceder a un gran número de potenciales clientes y elevando la interdependencia de los sistemas y procesos operativos dentro del grupo. Ello puede tener efectos perjudiciales para la igualdad de condiciones entre las entidades que prestan financieros de forma individual y las que los prestan a través de un grupo de actividades mixtas.

Si bien la legislación financiera sectorial existente ya incorpora enfoques para la supervisión de grupos, no proporciona un marco para la supervisión coordinada sobre una base intersectorial para los nuevos tipos de grupos de actividades mixtas, ya que sus actividades financieras generalmente representan solo una parte limitada de su negocio. Los grupos de actividades mixtas puede ser que no estén recogidos en la legislación de la UE existente y la supervisión financiera está limitada a las entidades reguladas dentro de los grupos de actividades mixtas, lo que crea dificultades para la supervisión de las normas de conducta y de los posibles riesgos prudenciales y sistémicos.

La consulta tiene 33 preguntas divididas en los tres apartados mencionados anteriormente acerca de si estas realidades plantean desafíos supervisores y regulatorios y cómo afrontarlos, cómo debería ser la cooperación entre ANC para la supervisión trasfronteriza y cómo podrían mitigarse los potenciales riesgos emergentes.

ESMA tendrá en cuenta la información recibida en las respuestas para preparar su asesoramiento a la Comisión Europea. ESMA, junto con las demás ESA, presentará un informe a la Comisión antes del 31 de enero de 2022. El asesoramiento técnico recibido de las ESA no prejuzgará en modo alguno las decisiones de la Comisión Europea.

La Comisión Europea propondrá, cuando sea relevante, las adaptaciones a los marcos legislativos existentes a mediados de 2022.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **1 de agosto de 2021**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:

Documentosinternacional@cnmv.es

CNMV
Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid

